

ACUERDO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA DE ESTE INSTITUTO.

G L O S A R I O

Ley General	Ley General de Archivos.
Ley de Archivos	Ley de Archivos del Estado de Puebla.
IEE	Instituto Electoral del Estado.
Grupo Interdisciplinario del Instituto Electoral del Estado	Conjunto de personas que deberá estar integrado por el titular del Área Coordinadora de Archivos; la Unidad de Transparencia; los Titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes; todas las áreas responsables de generar información, así como el responsable del archivo histórico, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental.
CADIDO	Catálogo de Disposición Documental
CGCA	Cuadro General de Clasificación Archivística
FTVD	Ficha Técnica de Valoración Documental

A N T E C E D E N T E S

- I. El CGCA del IEE se genera con base en la Ley General (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del 2018, artículos 4 Fracciones XX, XXXVII y 13 Fracción I.
- II. Los formatos del CGCA y CADIDO fueron aprobados mediante el Acuerdo IEE/GI/01-2020 del Grupo Interdisciplinario y es descargable en la página del IEE a través de las obligaciones en materia de transparencia, correspondientes a la Dirección de Archivos.
- III. El 12 de abril del 2023, se aprobó el Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, por el que se aprueban los Lineamientos en materia de archivos del IEE, identificado con el numeral IEE/JE-023/2023.

- IV.** A fin de llevar de manera eficiente la organización, clasificación y conservación de documentos generados en las funciones específicas de cada una de las áreas técnicas y administrativas de este Instituto Electoral del Estado, facilitando así su localización; mediante la Circular IEE/SE-045/2026, de fecha 27 de abril del dos mil veintiséis, el Secretario Ejecutivo invitó a verificar los nombres de las series y subseries documentales del Catálogo de Disposición Documental de este Órgano Electoral.
- V.** En seguimiento a la circular antes mencionada, el 11 de mayo del año en curso, en mesa de trabajo se propuso revisar las series y subseries documentales, respecto a la sección documental 2S Proceso Electoral, con respecto a sus nombres, de acuerdo con la última reforma en materia electoral, así como los destinos documentales de las mismas.
- VI.** En esa misma tesitura, el 18 de mayo del dos mil veintiséis, en una segunda mesa de trabajo se analizaron las propuestas a las series y subseries documentales, correspondientes a la sección documental 2S Proceso Electoral, en donde se mostraron las sugerencias impactadas en las FTVD.

CONSIDERANDOS

- 1.** Los Lineamientos en Materia de Archivos del IEE establecen en la Sección I que, el CGCA es el instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado.
- 2.** La finalidad del CGCA es identificar, agrupar sucesivamente y sistematizar la información (documentos de archivo) que genera el IEE, de conformidad con categorías estructuradas, para la efectiva localización y recuperación de la información de los archivos de la Institución y a través de ello obtener las siguientes ventajas:
 - Organizar los documentos de archivo para lograr su conservación y preservación;
 - Controlar y localizar los documentos de archivo de manera rápida y eficaz;
 - Unificar la organización, el lenguaje archivístico y el intercambio de información;
 - Facilita el control de gestión y la realización de los Instrumentos Archivísticos como el Catálogo de disposición Documental, Guía e Inventarios documentales.
- 3.** El CGCA es de gran importancia debido a que es la base para la realización de los demás instrumentos archivísticos, ya que se elaboran vaciados de la información del mismo hacia los demás instrumentos, completando la información solicitada en cada uno de los formatos una vez analizada.

4. Asimismo, en el numeral 55, estos Lineamientos en Materia de Archivos del IEE establecen que,

55. En el caso de que alguna de las áreas generadoras de documentación considere realizar cambios en las series documentales (eliminación, cambio de nombre, creación de subseries) tendrán que enviar una justificación por memorándum a la Dirección de Archivos para su valoración y será la persona titular de la Subdirección de Gestión Documental quien actualice tal cambio en el referido documento.

5. De igual manera, en la Sección II de los Lineamientos antes citados, se establece que el Catálogo de Disposición Documental es un instrumento archivístico que por mandato de ley se debe realizar, es de suma importancia pues de acuerdo a su definición según la Ley General de Archivos es un registro general y sistemático que establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de reserva o confidencialidad y el destino final.
6. En esa tesitura, en caso de existir alguna modificación o actualización del CADIDO, se hará la actualización en cuanto se dé la apertura de la Plataforma Nacional de Transparencia.
7. Por lo anterior, toda serie o subserie documental que esté incluida en el CGCA, y, por ende, en el CADIDO, tiene su sustento en una FTVD.

MARCO LEGAL APLICABLE

El CGCA del IEE se genera con base en la Ley General de Archivos (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018) artículos 4 Fracciones XX, XXXVII y 13 Fracción I.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

[. . .]

XX Cuadro general de clasificación archivística: Al instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado;

[. . .]

XXXVII. Instrumentos de control archivístico: A los instrumentos técnicos que propician la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital que son el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental;

Artículo 13. Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán al menos con los siguientes:

I. Cuadro general de clasificación archivística

1. ACTIVIDADES REALIZADAS

De acuerdo a lo establecido en la Sección I, de los Lineamientos en Materia de Archivos del Instituto Electoral del Estado, la Dirección de Archivos, en coadyuvancia con las diferentes áreas que conforman el Instituto, se llevaron a cabo los trabajos de modificación, baja y generación de diversas series y subseries documentales, atendiendo las consideraciones establecidas en los Lineamientos antes mencionados.

Así también, con motivo de la reciente creación del Comité Garante para Partidos Políticos con Registro Estatal en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado, se generaron nuevas series y subseries documentales.

La Dirección de Archivos atendió las solicitudes recibidas por las distintas áreas técnicas y administrativas de este IEE, para la creación, modificación y/o baja de series y subseries documentales, llevando a cabo la validación de las FTVD, a fin de ser incluidas en el CADIDO de este Instituto.

Con motivo de las diversas reformas electorales y como parte de los preparativos del Proceso Electoral, en mesas de trabajo se analizaron las series y subseries documentales correspondientes a la sección documental 2S Proceso Electoral, con respecto a sus nombres, así como los destinos documentales de las mismas, por lo que se procedió a solicitar la integración, modificación y baja de algunas de ellas.

Mediante memorandos, la Dirección de Archivo ha recibido las FTVD con las modificaciones solicitadas, para su revisión y validación.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades establecidas en los Lineamientos en Materia de Archivos del Instituto Electoral del Estado y las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario del Instituto Electoral del Estado, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Grupo Interdisciplinario, es competente para aprobar las modificaciones a las series y subseries documentales, sustentadas en las FTVD, a fin de ser proyectadas en el CGCA y CADIDO, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de Archivos, del artículo 5 del Reglamento en materia Archivística del Instituto Electoral del Estado y de la regla octava de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario del Instituto Electoral del Estado.

SEGUNDO. Este Grupo Interdisciplinario aprueba las modificaciones en las series y subseries documentales (eliminación, cambio de nombre, creación) solicitadas por las diversas áreas técnicas y administrativas de este Instituto Electoral del Estado, sustentadas con sus FTVD, mismas que fueron validadas por la Dirección de Archivos, a fin de ser impactadas, en este primer momento, en el CGCA (Anexo 1)

TERCERO. Este Grupo Interdisciplinario faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección de Archivos de este Organismo Electoral, para continuar con los trabajos de validación de las FTVD generadas por cada una de las Direcciones, Coordinaciones y Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto, a fin de posteriormente llevar a cabo la aprobación de la actualización del CADIDO.

Este Acuerdo fue aprobado por **Unanimidad** de votos de las y los integrantes del Grupo Interdisciplinario, en la sesión de fecha quince de junio de dos mil veintiséis.

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL
DEL CONSEJO GENERAL Y
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



**C. CHRISTIAN MARIANA CEBALLOS
GARDUÑO**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA